

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, va la presente demanda informándole que los demandados ANDRES FERNANDO ALZATE VALENCIA y AFA MEDICAL WORLD S.A.S otorgaron poder a un profesional del derecho. Así mismo, la apoderada de los demandados solicita el traslado de la demanda y sus anexos.

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 28 de febrero de 2022.

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

Secretaria

RADICACION: 760013103013 2021 00248-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 153

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, febrero veintiocho (28) De Dos Mil Veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificada por conducta concluyente a los demandados ANDRES FERNANDO ALZATE VALENCIA y AFA MEDICAL WORLD S.A.S, conforme al artículo 301 del C.G.P.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Doctora PAULINA QUIJANO DE SANCHEZ, con T.P. 13.171 del CSJ, para que obre como apoderado los demandados ANDRES FERNANDO ALZATE VALENCIA y AFA MEDICAL WORLD S.A.S, conforme a las voces del poder conferido.

Se remite link del proceso para lo de su cargo, con lo cual queda surtido el traslado de la demanda:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/j13cccali_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/EXPEDIENTES%20JUZGADO%2013%20CIVIL%20DEL%20CIRCUITO/EJECUTIVOS/EJECUTIVOS%20SINGULARES/76001310301320200024800?csf=1&web=1&e=15xXmU

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente auto, regrese a Secretaría, para continuar con el trámite.

NOTIFIQUESE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

J3-

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **913dd984f1258510ebba4b50c82d5904778458d461ef1cc3106d3e1378779e39**
Documento generado en 28/02/2022 11:43:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>